Año III. Teruel 25 de Febrero de 1883. Núm. 6.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre........ 3»50 »
Por un trimestre....... 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

ENSEÑAR CON EL EJEMPLO.

No basta que el profesor de primera enseñanza se halle suficientemente iniciado en los rudimentos de las ciencias que ha de enseñar en su escuela, ni tampoco le servirán gran cosa los conocimientos pedagógicos que haya adquirido durante su carrera, sinó pone en práctica, desde el primer dia que desempeña su espinosa misión, la concisa y bien meditada idea que envuelven las palabras que sirven de epígrafe al presente artículo.

La esperiencia, que, como vulgarmente se dice, es madre de la ciencia, nos ha demostrado de una manera palmaria y evidente, que el profesor científico no es el que más conocimientos inculca en la tierna infancia, y sí el que siendo únicamente una medianía en conocimientos, adapta estos al ejemplo individual del profesor. Incúlquese á un niño los bellos efectos de la caridad y del amor al prógimo, poniendo en práctica estos preceptos con nuestros hermanos necesitados, y el niño, de seguro, participará de la inmensa satisfacción que nos produce compartir nuestro pan y nuestro cariño con el indigente. Por el contrario, imbúyasele la idea de la humildad, de la mansedumbre y de la modestia, de un modo teórico y que en nuestros actos se vislumbre un solo conato de orgullo mal reprimido, ó de erguida petulancia y desde luego producirá en el niño esta lección un efecto desconsolador y contraproducente. Nada hacen las bellas teorías sin que la práctica las haga fructificar. El Maestro, pues, que debe estar impregnado de estos rudimentarios y salutíferos principios, en los cuales se fundan el progreso del discípulo y la tranquilidad de espíritu del que enseña, no debe desmentir nunca que el ejemplo enseña lo que no se aprende en los libros de texto.

Además existe una poderosa razón para que el Maestro trate de sacar partido de estos axiomáticos principios, puesto que, su conducta pública y privada se reflejan, de una manera ostensible, por el modo de practicarlos. En los pueblos rurales y de corto vecindario es donde el Maestro necesita de mas abnegación para no esponerse al ridículo ó á la maledicencia: todas las miradas están fijas siempre sobre el pobre pedagogo y el menor desahogo se comenta por los fanáticos (por lo general) é ignorantes lugareños, como el

mayor y mas bárbaro contratiempo. No somos de los que queremos ver al Maestro completamente desligado de los compromisos tradicionales que existen en todos los pueblos; pero sí que nos complacemos en ver que los profesores no son autómatas, que por temor al caciquismo giran por donde y cuando les mandan. Sean, sí, modelos de circunspección, honradéz y laboriosidad, cumpliendo con exactitud matemática los deberes que su espinoso cargo les impone; sean enérgicos sin orgullo y pulcros sin afectación; que comprendan los pueblos incultos, que por desgracia tanto abundan, que el Magisterio de 1.ª enseñanza de hoy, no es el del siglo pasado y que, por lo tanto, si los pueblos tienen el deber de sostenerle, nadie los autoriza para imponerle deberes que hoy ya es altamente ridículo cumplir.

El Maestro á su escuela; el Cura á su parroquia; el Alcalde á velar por los intereses de sus convecinos y el Secretario á servir de amanuense á su jefe, etc. Nada de inmiscuirnos en asuntos ajenos; pero sin permitir, al mismo tiempo, que se metan en los nuestros. Este es el modo de hacernos valer; de demostrar nuestro íntegro carácter y afirmar, una vez mas, que la mas firme lección es, *enseñar con el ejemplo.*

Dionisio Zarzoso.

LOS FARSANTES.

¡Cuánto abundan! Por lo regular carecen de talento; pero les sobra audacia. No hay obstáculos para su ambición. En donde el hombre ilustrado se detiene, receloso de sus fuerzas, ellos avanzan con la cabeza erguida y la mirada desdeñosa. Hablan, gritan, pululan, y de esta manera se dán á conocer á los ignorantes.

Hay farsantes inocentes. Se contentan con ocupar el primer lugar en todos los cargos honoríficos. Con paso mesurado y más graves que un Profesor de la Central, pasean su persona por las calles y los salones, y como Narciso, llegan hasta á enamorarse de sí mismos. Estos hacen poco daño en la sociedad. Les basta un cintajo, una medalla, un distintivo cualquiera, para ver colmados sus deseos, y mueren de plétora, de orgullo y de petulancia.

En cambio, el verdadero farsante, suele constituir una peligrosa plaga. Envidioso del que con su talento ó sus virtudes ocupa un puesto importante, no escasea medio alguno hasta lograr desacreditarle, y le calumnia á cada paso, infiltrando su veneno en el ánimo de todos los que tienen la debilidad de escucharle.

Conoce que jamás podrá destruir con armas legales una reputación acrisolada: sabe que está muy por bajo del lugar en que se hallan colocados los hombres que se han elevado por sus méritos, y los combate amparado por el escudo de la hipogresía, hasta conseguir el anhelado triunfo.

Cuatro palabras huecas, unas cuantas frases ampulosas y vacías de sentido, cierta seriedad, y el misterio de que á veces procura rodearse, sirven para que los tontos le miren como é un sér extraordinario, anteponiéndole á los hombres de talento.

En cuanto él se vé encumbrado, se presenta ante la sociedad con todossus vicios. Egoista, avaro, orgulloso, déspota, no repara en nada, y con tal de satisfacer su vanidad y las demás pasiones que le dominan, sacrifica sin compasión á sus semejantes.

Persigue con saña al hombre virtuoso para evitar comparaciones, y ódia á todo aquél que no le adula y le rinde vasallaje.

Entregado un pueblo en manos de un farsante, pronto toca las consecuencias. La ruina y la miseria son el patrimonio de los desgraciados que no han sabido distinguir entre el oro y el oropel, y cuando quieren poner remedio ya es tarde pues su dueño, tan humilde para subir, en cuanto ha alcanzado el lugar que deseaba, se ha convertido en tirano.

No hay un farsante que no sea bajo, adulador é hipócrita

Se arrastra á besar las plantas de los piés de las personas que pueden encumbrarle; acepta gustoso cuantas comisiones se le encomiendan por denigrantes que sean, y oculta su ambición y su orgullo debajo de una capa de honradez y humildad.

Habla mal de todo aquél que no coopera á sus aspiraciones, y asociándose con otros de su calaña, esparcen ponzoñoso aliento por el lugar en que habitan, envenenando, con él, la atmósfera que se respira.

En nuestra provincia, y hasta en nuestra capital, abundan los farsantes inocentes, y son escasos los segundos que hemos descrito. Contra aquéllos, no hay más arma que la burla y la sátira. Cuando farolean, cuando se dan tono, cuando zascandilean sin ton ni son, no debe hacerse otra cosa que ridiculizar sus actos presentándolos al país, al desnudo; riéndonos de su vanidad y de su afan de figurar en todo. Con esto basta. Una vez que se aperciben de que son objeto de la burla de sus convecinos, procuran reprimirse y llegan á perder la cualidad que ántes les dominaba.

Contra los segundos, es necesario emplear armas muy distintas. Conviene desenmascararlos con valor, donde quiera que se encuentren; cualquiera vacilación puede ser funesta. Sin dejarlos un momento tranquilos es preciso presentarles ante la sociedad tal y como son, no tal y como ellos pretenden ser. Es necesario aplastarlos en el polvo, pues si les dejamos tomar vuelo, será imposible combatirlos, y causarán nuestra ruina.

Antes que el mal se propague por este pais, debemos arriar la bandera de la ilustración y el progreso, haciendo que en ella se escriban las siguientes palabras: «*Guerra á los farsantes.*»

Todos les conocemos en nuestras respectivas localidades. Guerra sin descanso; guerra hasta lograr que desaparezcan.

(El Nuevo Ateneo.)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Ciudadela, solicitando la supresión de la Escuela de párvulos, sostenida por aquel pueblo, dicho Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen: «El Ayuntamiento de Ciudadela, en la provincia de las Baleares, pretende la supresión de una Escuela de párvulos, sustituyéndola por una elemental, fundado en que por la ley no le es obligatoria, y en que existen en la población otras varias privadas de esta clase, cuya pretensión apoyan la Comisión provincial y la Junta de Instrucción pública. Pero el Rectorado de la Universidad de Barcelona, si bien comprende que al Ayuntamiento de Ciudadela no le obliga la ley á sostener Escuela de párvulos, teniendo en cuenta que corresponden á dicha ciudad cuatro Escuelas elementales de cada sexo y no cuenta más que con una publica; que las de párvulos equivalen á una elemental de cada sexo, segun lo dispuesto en la Real órden de 31 de Octubre de 1861, que autoriza á los Rectores para crear una de aquellas donde hubiese que establecer una de cada sexo de éstas, y que debiendo funcionar cuando ménos la tercera parte de Escuelas públicas, no sobran de éstas en Ciudadela, áun en el supuesto de que tenga el número suficiente de privadas, informa en sentido negativo.—El Negociado en su nota respectiva, despues de proponer que se oiga en este asunto el dictámen del Consejo, hace algunas consideraciones acerca del alcance que debe darse al art. 105 de la ley de Instruccion pública en que funda su pretensión el Ayuntamiento, mayormente cuando en este caso sustituye á las Escuelas elementales que en la población faltan. Examinado el censo oficial vigente, resulta Ciudadela con 7.846 habitantes; y segun lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, no viene su Ayuntamiento obligado á sostener Escuelas de párvulos además de las elementales; que con arreglo á la misma ley le corresponde cuatro elementales de cada sexo, debiendo ser cuando ménos la tercera parte públicas, sólo cuenta con una de cada sexo, de esta clase y como uno no es la tercera parte de cuatro, sin duda alguna está obligado el Ayuntamiento en cuestión á costear dos Escuelas públicas elementales de cada sexo áun suponiendo que existan Escuelas privadas en condiciones de reemplazar á las públicas.»

«La Real órden de 31 de Octubre de 1861 autoriza á los Rectores para crear Escuelas de párvulos en equivalencia de una elemental de cada sexo, en las poblaciones donde éstas falten y sean obligatorias; y encontrándose en este caso la población de que se trata, no existe fundamento legal en favor de su pretension. Entiende por lo tanto el Consejo que procede consultar al Gobierno: 1.° Que debe de estimarse la solicitud del Ayuntamiento de Ciudadela; y 2.° Que no completando con la continuacion de la

Escuela de párvulos más que dos elementales de cada sexo, y debiendo funcionar cuatro de cada clase, debe el Rectorado del distrito averiguar si las Escuelas privadas reunen las condiciones que establece la Real orden de 27 de Abril de este año, y obligar en caso contrario á que se creen las que falten hasta cumplir con el precepto establecido en el citado art. 101 de la ley de Instrucción pública.» Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la comunicación de la Junta provincial del ramo de Barcelona, en que consulta si pueden ser recusados los indivíduos de los Tribunales de oposiciones á Escuelas y las causas en que ha de fundarse la recusación, lo evacua en los términos siguientes:

«Convocadas oposiciones para Escuelas vacantes en el distrito universitario de Barcelona, y nombrado el Tribunal correspondiente, una de las opositoras, Doña Elvira Ballesca y Pon acudió á la Junta de Instrucción pública recusando á una de las Maestras designadas para formar parte de aquél, fundándose en que á instancia de la recusada pende causa criminal contra don Ramon Ballesca, padre de la recurrente, por injurias inferidas por éste á aquélla.

La Junta, no encontrando entre las disposiciones vigentes ninguna aplicable al caso, ha creido deber elevar consulta sobre el mismo al Ministerio de Fomento, el cual ha ordenado que este Consejo evacue su dictámen.

Las condiciones por el reglamento actual de aptitud científica de los Jueces de todo Tribunal de oposiciones demuestran evidentemente que, como no podía menos de ser, el Estado aspira á rodearse de garantías en un acto de tanta trascendencia como es el de la elección de Profesores encargados de la enseñanza oficial; y este propósito de la Administración pública podría verse frecuentemente frustrado, si á pesar de notoria aptitud para juzgar los actos de las oposiciones desde el punto de vista científico, los Vocales de un Tribunal no estuvieran dotados de una imparcialidad indiscutible por todos conocida.

Cree el Consejo que conviene al enaltecimiento de la enseñanza y á las garantías que el Estado debe ofrecer á los opositores, dictar reglas que suplan el vacío de la legislación vigente acerca de las causas de recusación de los Jueces de oposiciones; pero, entre tanto que esto suceda, entiende que debiendo revestir los actos de los Tribunales de oposiciones caracteres de severa justicia, puesto que á administrarla en el terreno de la ciencia y de la ley son llamados; y establecidos por el derecho común causas de recusación que tienen su orígen en un fundamento muy racional, procede que, sin perjuicio de disposiciones concretas que hayan de adoptarse, se resuelva por el Ministerio del digno cargo de V. E. que las Autoridades á quienes corresponda el nombramiento de Jueces admitan las recusaciones de los mismos que se presenten dentro del término de 10 dias de la publicación oficial de un Tribunal, siempre que se funden en causa de las reconocidas por el derecho común y se justifique en debida forma; y que contra la resolución que recaiga pueda interponerse, dentro de los cinco dias de su publicación administrativa, recurso de alzada ante la Dirección general de Instrucción pública, cuyo acuerdo se considerará firme en la vía gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883. —Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En vista de la consulta elevada por V. S. con fecha 23 del corriente, esta Dirección general ha dispuesto manifestarle que con arreglo a lo preceptuado en el art. 192 de la Ley, Real orden de 22 de Diciembre de 1880 y demás disposiciones referentes á la materia, puede preceptuarse á los Ayuntamientos de localidades en que se paguen las retribuciones en especie, que consignen en sus presupuestos cantidad equivalente á las mismas, y al propio tiempo también que procure V. S. la celebración de convenios sobre las expresadas retribuciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

27 de Enero de 1883.—El Director general J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Junta de primera enseñanza de Madrid.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Inspector de las Escuelas públicas de este término municipal, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á solicitarla puedan verificarlo en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Las instancias y documentos que justifiquen los méritos y servicios de los solicitantes deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta, sita en las Casas consistoriales, los dias no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; debiendo advertirse que sólo podrán tomar parte en este concurso los que hayan ejercido el cargo de Inspector provincial y reunan los requisitos que la legislación vigente exige para su desempeño.

Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Presidente, José Abascal.—El Secretario, Enrique Fernandez.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de noticias.

Han sido nombradas por el Rectorado, maestra interina, sustituta, de la Puebla de Hijar á D.ª Bibiana Magallón; de Jatiel D.ª Teresa Zaera; de Oliete, D.ª Carmen Aguilar; de Cubla, D.ª Francisca Asensio y de Peralejos, D.ª Matea Perez.

Tampoco el dia 20 celebró sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública por falta de número de vocales.

Para en lo sucesivo dejaremos compuesta esta noticia, pues por lo visto la enfermedad se hace crónica y el enfermo se agrava.

Itinerario de la visita que ha de girar el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Teruel.

El Campillo, Rubiales, Tramacastiel, Libros, Riodeva, Camarena, Cascante, Valacloche, Cubla, Villel, Villastar, Castralvo, Aldehuela, Puebla de Valverde, Caudé, Concud, Villalba Baja, Tortajada, Cuevas Labradas, Peralejos, Alfambra, Escorihuela, Orrios, Villalba Alta, Perales, Camañas, Celadas, Valdecebro, Corbalan, Cedrillas, El Pobo y Teruel.

Han entablado permuta D. Francisco Lázaro, maestro de Ariño, con el de Alcublas en la provincia de Valencia.

Ha sido propuesto para la escuela de Cantavieja, nuestro querido amigo y condiscípulo, D. Nicolás Calderaro, Maestro de San Martin del Rio.

Un propietario que ha fallecido en Navalmoral de la Mata (Toledo), ha legado en fincas rústicas y urbanas, para dotar una Escuela de párvulos con 8.000 reales anuales el Maestro y 3000 la Maestra.

Por desgracia se ven pocos bienhechores de esta naturaleza, que al exhalar su postrer suspiro se acuerden de la Instrucción popular.

Dios tendrá en cuenta esta gran obra de beneficencia al juzgar al finado.

D. Vicente Hervás, Maestro nombrado para la escuela de niños de Sarrión (sustitución), ha comunicado á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, que no acepta la citada sustitución por haber sido nombrado Maestro propietario de la escuela de Alfara (Tarragona) con 650 pesetas de sueldo anual.

En el consejo de Ministros celebrado el dia 17 del actual, el Sr. Ministro de Fomento espuso á la consideración de sus compañeros, la necesidad de decretar que la primera enseñanza fuese obligatoria, y al decir de *El Norte*, de cuya publicación tomamos la anterior noticia, no se tomó un acuerdo definitivo.

La primera enseñanza y los Maestros, no pueden en manera alguna salir del marasmo en que yacen sumidos, si el Gobierno no decreta que el Estado sea el encargado de pagar tan sagradas atenciones.

Todo lo demás es *música* corriente con la cual no se mitiga la probreza y el *hambre* cotidiano de los Maestros.

Obras, obras son amores Sr. Gamazo, y no razones.

El Defensor, combate y á nuestro juicio con muchísima razón, el edicto que en otro lugar publicamos, relativo á la provisión de una Inspección en Madrid.

Por qué no han de tener derecho á solicitar dicha plaza, puesto que se provee por concurso, todos los Maestros normales que tienen aptitud legal para su desempeño?

Será que ya, *in nomine*, está provista dicha plaza?

Lo que sucede en Madrid no puede suceder en ninguna capital de España.

Nuestro particular amigo é ilustrado Director de *La Reforma*, D. Eusebio Aguileta, se propone en breve publicar una colección de programas de todas las asignaturas que se enseñan en las escuelas de primera enseñanza.

Como conocemos de muy antiguo la laboriosidad y competencia de nuestro amigo, no dudamos que sus nuevos programas serán aceptados por todo el Magisterio con verdadera fruición.

Ha sido aprobado por el M. I. Sr. Rector del Distrito Universitario el Itinerario de visita de inspección que en otro lugar publicamos.

Uno de estos dias saldrá á principiar la visita de los pueblos de este partido el señor Inspector, para la cual deberán, los señores Maestros que les interese, tener preparados los estados que prescribe la legislación vigente.

D. Miguel Maled, habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz ha sido autorizado para poder retirar los fondos de primera enseñanza de dicho partido, de la sucursal de rentas de aquella ciudad, con cuya lógica disposición se favorecerá mucho el cobro á los profesores de aquel distrito y se evitarán no pocas molestias al habilitado.

Ha sido nombrado en virtud de oposición, Maestro en propiedad de Boltaña, (Huesca), con 1065 pesetas de sueldo, nuestro querido amigo D. Florencio Pierna que actualmente desempeña la escuela de Paracuellos en la provincia de Zaragoza.

Damos nuestra mas sincéra enhorabuena á tan ilustrado compañero por su merecido ascenso en la carrera.

Ha sido declarado cesante el laborioso Inspector de la provincia de Lugo y se ha nombrado en su lugar al Maestro de la escuela superior de Llanes.

La Inspección de Tarragona continúa vacante apesar de los muchos aspirantes que la han solicitado.

Una pregunta suelta:

«¿A qué altura nos encontramos del cobro de atrasos en esta provincia?»

Esto nos interroga un suscritor al que le deben mas de *quinientas* pesetas de años anteriores á más de adeudársele del actual otra buena cantidad.

Todo lo cual ponemos en conocimiento de la Sección de Fomento y del Sr. Gobernador, por si se dignan decir algo sobre el asunto; pues nosotros no sabemos absolutamente nada.

D. Telesforo Saenz, Maestro de Tarazona, ha sido agraciado con la historiada escuela de Hazas en Cesto, en la provincia de Santander, cuya escuela dimitió por circunstancias especiales nuestro querido amigo, don Pedro Gomez Lopez, que en breve será nombrado para la escuela vacante en esta capital.

Hemos oido que en breve va á reaparecer en esta capital la *revista* de primera enseñanza, «La Emulación.»

Mucho celebrarémos la reaparición de nuestro antiguo colega para que nos ayude á defender los derechos de la 1.ª enseñanza y de los Maestros; pero desde luego le auguramos mediano éxito, atendido lo poco reproductivo *del oficio* en esta provincia, aun cuando tenga la dicha de formar en *primera fila* en punto á suscriciones.

Lo que no nos han dicho, si será ó nó redactado por Maestros el susodicho periódico.

De todos modos nos alegrarémos salga cierta la noticia.

El 16 de los corrientes se inauguró, en el edificio que ocupa la Escuela de párvulos de esta capital, la nueva escuela nocturna de adultos que, con aplauso unánime, ha creado la sociedad Económica de Amigos del País.

Una Comisión del seno de su Junta directiva, el Sr. Inspector de primera enseñanza y varios sócios, presidieron la apertura, en cuyo solemne acto probó el presidente de la citada sociedad, Sr. Atrian, la conveniencia de estos centros de instrucción y los sacrificios que se habia impuesto gustosa la corporación que presidía para llevar á felíz término su obra, con cuya escuela eran ya tres las sostenidas por tan benemérita sociedad, contando todas ellas con un respetable número de matriculados.

El Sr. Inspector manifestó tambien su complacencia, prometiendo su apoyo, de la misma manera que lo dispensaba al «Círculo de Obreros católicos» establecido con idéntico fin de instruir al pueblo.

Pasan de 40 los matriculados en dicha escuela, cuya dirección, como ya indicamos, está á cargo del laborioso cuanto inteligente profesor D. Juan Yangüela, al cual auxiliarán algunos otros profesores de esta capital.

Aunque se acordó préviamente que el número de alumnos matriculados no podía exceder de cuarenta, se han inscrito en la matrícula algunos mas, por ser el local bastante capáz y contar con menage suficiente.

Nuestro Excmo. Ayuntamiento, con una generosidad que le honra, ha cedido, expontáneamente, á la Sociedad Económica, el edificio donde queda instalada dicha escuela.

Se han entregado á los diferentes Habilitados para pago de los trimestres atrasados del actual ejercicio económico, 17.950 pesetas.

Ya van ingresando algunos pueblos sus respectivas asignaciones por el actual trimestre.

Dice *La Reforma*:

«Rogamos al laborioso Jefe del Negociado de primera enseñanza influya cuanto pueda en la pronta y satisfactoria rolución de una instancia que existe presentada en alzada contra un acuerdo del inferior por el cual se dice que está en vigor el artículo 42 del Reglamento de Escuelas de 1838.

Y hacémosle este ruego, porque sabemos de otros varios Maestros á quienes los reaccionarios y caciques de los pueblos molestan y persiguen por no practicar semejantes antiguallas.

Hora es ya de que cesen.»

Así se tose, caro colega.

El dia 1.° del actual terminaron en Zaragoza los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes, y el 2 se hizo la calificación. De los 23 opositores aprobados en el ejercicio escrito, 2 se retiraron y 18 merecieron la aprobación, verificándose acto contínuo las propuestas en la forma siguiente:

Para la escuela del Hospicio, D. Juán Benito Calabia.

Para la de Lumpiaque, D. Cecilio Soler.

Para la de Las Casetas, D. Santiago Castillo.

Para la de Almonacid, D. Santos Rubio.

Para la de Erla, D. Tomás Bobadilla.

Para la de Bijuesca, D. Vicente Lario.

Para la de El Pozuelo, D. Joaquin Cirujeda.

Los propuestos para las Escuelas de Las Casetas y Almonacid dejarán vacantes las de Villafeliche y Alhama, dotadas con 867'50 y 875 pesetas respectivamente, y que se proveerán la primera por traslado y la segunda por oposición en las del próximo Julio.

Los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, reproducen ante el nuevo Ministro de Fomento, la solicitud de que se les considere en sueldo y atribuciones como Maestros de la localidad y que se les exima de la tutela de los *Regentes*, quedando sólo subordinados á los Directores de los Establecimientos.

El Ministerio de Fomento ha dirigido una circular á los Gobernadores de provincia, encareciéndoles que en aquéllas en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las prescripciones vigentes relativas al asunto. Que ordenen á los Alcaldes no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean trasformadas, y que impongan á los contraventores las penas y correctivos señalados.

En 20 de Enero último, ha resuelto la Dirección general de Intrucción pública, «que los Maestros de Escuelas públicas, que en virtud del nuevo censo hayan pasado á la categoría de oposición, pueden continuar desempeñándolas, sin percibir el aumento del sueldo hasta tanto que practiquen y sean aprobados en ejercicios de oposición.

El Magisterio Valenciano, opina y con razón, «que para cumplimiento de la Real orden de 13 de Enero, publicada en otro lugar, referente á la recusación de Jueces en los Tribunales de oposiciones, deberán hacerse y publicarse los nombramientos con anticipación.»

Y cree tambien nuestro estimado colega, que las causas por las cuales puede recusarse, són:

1.° El parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil de los aspirantes con cualquiera de los Jueces.

2.° Estar ó haber sido denunciado por alguno de los opositores como autor, cómplice ó encubridor de un delito ó falta.

3.° Ser ó haber sido tutor ó curador de los bienes de los interesddos, ó haber estado bajo la tutela ó curaduría de alguno de ellos.

4.° Ser ó haber sido denunciador ó causador privado del que recusa.

5.° Tener pleito pendiente con el recusado.

6.° Tener interés directo ó indirecto en el asunto ó en otro semejante.

7.° Amistad íntima; y

8.° Enemistad manifiesta.

Todo esto, convenientemente justificado.»

El profesorado español de segunda enseñanza ha solicitado del señor ministro de Hacienda; 1.°, que se le concedan derechos pasivos en la misma forma que á los demás empleados; 2.°, el aumento gradual de sueldo por quinquenios; y 3.° que todos los institutos del reino sean pagados por el Tesoro.

Ha fallecido en Jerez el benemérito decano de los Profesores de instrucción primaria, D. Juan Lopez Cepero, que ejerció el profesorado durante setenta años, próximamente.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas de párvulos vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Zaragoza.

Tarazona, 4.ª parte del sueldo por retribuciones, dotada con 1.375 pesetas.

Provincia de Soria.

Soria, suplente del Maestro, dotada con 437'50 pesetas.

Idem, auxiliar de id., con 250.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción públlca respectiva dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletin Oficial» de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 17.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.